

**""""""ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO, TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA:**

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día trece de agosto de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,012) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de declaratoria de lesividad, caso: residencial PILETAS III, en contra del permiso de construcción TEXACO LAS PILETAS, expuesta por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado el escrito de declaratoria de lesividad interpuesto por la LA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS PILETAS III, la cual puede abreviarse PILETAS III, inscrita al número TRECE del libro CUARENTA Y SEIS del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio de su Apoderado General Judicial con cláusula especial, el Licenciado CARLOS ORLANDO GUARDADO CORNEJO, en fecha veintitrés de julio del presente año; en contra del permiso de construcción otorgado por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), a favor de la sociedad TECNITEL, S.A. DE C.V. para la construcción de una estación de servicio Texaco, en un terreno propiedad de la misma, ubicado en carretera al puerto de La Libertad CA04S, kilómetro 12, entre Centro Comercial la Joya y el Complejo Habitacional Las Piletas III, por

considerar lesivo el permiso de construcción otorgado por OPAMSS, por las causales de nulidad de pleno derecho según lo establecido en los artículos 118 y 36 literales "d" y "f" de la Ley de Procedimientos Administrativos; además solicitan se revoquen los permisos de construcción antes relacionados.

III- ANALISIS DEL CASO: Atendiendo al principio de legalidad, aplicado a la Administración Pública en la cual los funcionarios son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley; pudiendo actuar únicamente conforme a ella y pudiendo dictar actos en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley.

En observancia de la normativa que regula el caso que hoy nos ocupa y demás normativa supletoria aplicable; podemos establecer, que debiendo cumplir la pretensión con los elementos de fondo, los cuales son considerados elementos esenciales para la admisión de la misma, y habiendo por lo tanto examinado la pretensión realizada, podemos establecer:

- Que en base a lo establecido en el artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, dicha pretensión es improponible por carecer de competencia, ya que la autoridad ante la cual se ha interpuesto la pretensión no es competente para conocer, según lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo competente para conocer de dicha pretensión el superior jerárquico del órgano que dictó el acto, o en caso de no contar con superior jerárquico se realizará ante el mismo funcionario que emitió el acto. Pudiéndose establecer claramente que el Concejo Municipal de Santa Tecla, no está facultado para conocer dicha pretensión, y siendo competente para conocer de la misma el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS, en su calidad de superior jerárquico de OPAMSS.
- En el mismo sentido se puede establecer, en cuanto a la pretensión de revocatoria de los permisos de construcción otorgados por OPAMSS; la administración pública únicamente podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, entendiéndose en este caso en concreto que dichos actos tendrían que ser revocados de oficio por OPAMSS, de ser aplicable, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por lo tanto, en base a los artículos 20 y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, y artículos 120 y 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**ACUERDA:**

- 1. Declárese improponible la solicitud de declaratoria de lesividad y revocatoria presentada por la ASOCIACIÓN RESIDENCIAL LAS PILETAS III, la cual puede abreviarse PILETAS III, por medio de su Apoderado**



medio resolución de Concejo Municipal, contenido en el acuerdo número 945, de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, notificado en fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve; se admitió el recurso interpuesto por el señor IRAHETA RUBIO, teniéndosele por parte en el carácter en el que actúa, se abrió a pruebas por el termino de ocho días hábiles, además de solicitar informes para la sustanciación del recurso interpuesto a diferentes unidades de la municipalidad; presentando el señor IRAHETA RUBIO escrito de alegatos en fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, en defensa de sus pretensiones; respetándose el debido proceso.

IV- DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL APELANTE.

Que el Apelante establece que desde hace cinco años que en el inmueble antes relacionado el cual identifica como Parte "A" opera un pequeño laboratorio de productos de limpieza, que se encuentra debidamente registrado en la Alcaldía de Santa Tecla y cuenta con los permisos de funcionamiento extendido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) al número TREINTA Y CUATRO.

Debido a la necesidad de contar con un espacio adicional para el almacenamiento de producto terminado, se presentó solicitud a OPAMSS, para la calificación de lugar y construir una galera de 300m<sup>2</sup> de dimensión, de los cuales 150m<sup>2</sup> corresponden a una modificación de un techo existente y el restante como nueva construcción; permiso que fue denegado por medio de resolución N° 0846-2018, viéndose en la necesidad de construir considerando: el deterioro del inmueble y la necesidad de cambiar el techo ante las inclemencias del invierno, así como el peligro que presentaba para las personas que laboran en el lugar, rellenar una piscina que generaba proliferación de sancudos en la comunidad y la necesidad de utilizar un espacio desperdiciado. Por lo que se presentó una segunda solicitud a OPAMSS considerando que la primera resolución era inconsistente tomando en cuenta que la misma entidad había aprobado los planos topográficos de desmembración, no obstante dicha solicitud fue denegada por segunda ocasión por medio de resolución N°0298-2019; por lo que solicita a este Concejo Municipal reconsiderar las resoluciones de OPAMSS y que se le otorgue la calificación de lugar correspondiente.

V- POSICIÓN EXPUESTA POR LA OPAMSS: Al respecto, se observa que en las resoluciones antes mencionadas emitidas por OPAMSS e informe emitido por la misma oficina, referente a la solicitud de Calificación de lugar para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE TECHO PARA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, por lo que conforme a lo establecido en las dos resoluciones de denegatoria calificación de lugar, que manifiestan: PRIMERA DENEGATORIA: Calificación de lugar N° 0846-

2018 de fecha 24 de enero de 2019, para el proyecto denominado "Construcción de techo para bodega de almacenamiento" es importante mencionar que durante la inspección de campo llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2018 se constató que no se había iniciado la construcción proyectada. Considerando que:

- a) Conforme al Esquema Director del Plan metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador", el inmueble se ubica en tratamiento de revitalización de corredores (REC) con aptitud corredor interior (REC/5), estableciéndose con la matriz de uso de suelo que las bodegas e industrias en inmuebles mayores de 300m<sup>2</sup> son prohibidas.
- b) Según el Art. VIII.11A del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños "Causales de denegatoria de trámites previos" una calificación de lugar podrá denegarse entre otras por el incumplimiento a las normativas legales vigentes o lo establecido en los instrumentos de planificación y regulación de uso de suelo.

VI- SEGUNDA DENEGATORIA: Calificación de lugar N° 0298-2019 de fecha 18 de junio de 2019, reconsideración de calificación de lugar para el proyecto denominado "Construcción de techo para bodega de almacenamiento" denegatoria planteada en los mismos términos que la primera. Siendo importante mencionar que durante la inspección realizada el día 12 de junio de 2019, se constató que la construcción de bodega había finalizado, sin obtener los permisos correspondientes.

No omitiendo informar que en fecha diecisiete de mayo del presente, se hizo inspección en coordinación con la municipalidad y de acuerdo a lo que consta en acta de monitoreo N°0212-2019, verificándose el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador de los Municipios Aledaños.

Según el registro del sector y de acuerdo al levantamiento de uso de suelos tramitados en el sector de la Colonia Utila, la OPAMSS no ha concedido uso de suelo para almacenamiento.

- VII- OTRAS CONSIDERACIONES: No obstante lo anterior, se ha visto en la necesidad de recabar por sus propios medios elementos de juicio que le permitan mejor proveer respecto a las pretensiones del Apelante.
- VIII- Informe por parte de la Unidad Contravencional: En la Unidad Contravencional se diligencia proceso administrativo sancionador con número de referencia 0212-CL-OPAMSS-06-19-04, en contra del señor

DAVID ENRIQUE IRAHETA RUBIO, propietario del inmueble ubicado en Colonia Utila 7º Avenida Sur, casa número 11, entre 12ª Calle Oriente y Boulevard Sur de este Municipio, por no contar con los permisos de calificación de lugar otorgados por OPAMSS, según la certificación del acta de monitoreo con número correlativo 0212-2019, emitida por el Inspector del Departamento de Monitoreo y Recepción de obra de OPAMSS, con fecha 27 de Mayo del presente año.

Que en fecha 16 de Julio del presente, se emitió resolución de inicio del proceso administrativo sancionatorio, por la supuesta contravención al artículo 63 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por no contar con la calificación del lugar.

- IX- Que el Informe por parte del Departamento de Registro Tributario, que establece: que el señor David Enrique Iraheta Rubio es propietario de un establecimiento denominado: LABORATORIOS ECOLOGICOS, ubicado en Colonia Utila 7 avenida sur #11, inscrito desde el 24 de enero del año 2011 y tiene presentado al día sus declaraciones de impuesto.
- X- Que por otra parte el Departamento de Catastro remitió informe en el cual detalla lo siguiente: verificado el inmueble ID 62779 a nombre de David Enrique Iraheta Rubio con fecha de creación de cuenta siete de noviembre de dos mil dieciocho, tipo de inmueble: con uso habitacional, con 1,051.75 m<sup>2</sup>, 25.00 metros lineales y 4 metros de rodaje, con el cobro de las tasas de Alumbrado público, aseo, pavimentación, relleno sanitario, servicio de video vigilancia a partir de noviembre de dos mil dieciocho, con pagos pendientes al mes de junio 2019.
- XI- Que en el informe emitido por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, el que establece:  
Según inspección en el lugar se verificó que el establecimiento esta físicamente segregado (no legalmente) en dos porciones la 11 y el 11-b ambas con usos diferentes pero industriales, diferentes accesos, instalaciones y propietarios de establecimiento. Sin embargo legal y catastralmente es un solo inmueble de aprox. 1052.15m<sup>2</sup> bajo el nombre de lote 11 cuyo propietario en efecto es el Señor David Enrique Iraheta Rubio.  
En la porción denominada lote 11 (631.05m<sup>2</sup>) funciona el establecimiento "Laboratorios Ecológicos" en la cual se ha construido una bodega a doble altura con estructura metálica, perfilaría de acero y lámina galvanizada que incluye divisiones con paredes de mampostería de bloque de concreto la cual ocupa aproximadamente el 50% del área de la propiedad (315m<sup>2</sup>), en el

resto se encuentran áreas de producción (de desinfectantes y jabones líquidos, productos cosméticos e higiénicos, servilletas, papel y cajas de empaque), carga y descarga, estacionamiento, oficinas administrativas y baños en resumen la actividad de carácter industrial predomina en el inmueble.

La frecuencia de carga y descarga de productos se hace los 5 días de la semana, se realiza al interior del inmueble y se usa un camión de 1 tonelada.

XII- Que debiendo tomar en cuenta:

- La construcción de las bodegas se comenzó de manera ilegal en ambas porciones y debido a eso se tiene un proceso sancionatorio abierto en la Unidad Contravencional la cual aplicara la respectiva multa.
- No se manejan contaminantes, no se producen ruidos, ni se manejan productos peligrosos, pero se observó el almacenamiento de productos desechables los cuales son inflamables.
- El “techado de bodega” (construcción de bodega) en la porción 11 busca incrementar la capacidad de almacenamiento del inmueble.
- La construcción de la bodega en la porción 11 ha finalizado y según nuestros cálculos posee un área de aproximadamente 315m<sup>2</sup> solamente para almacenaje con racks.
- Se prevé un uso de almacenaje aún más intenso en el futuro que pudiese requerir transportes pesados de mayor tamaño en una zona en la que se planean construir condominios habitacionales.
- Autorizar el funcionamiento de establecimientos no compatibles con la matriz de usos de suelo puede devenir en problemas de convivencia ciudadana deterioro del medio ambiente e impactos en la movilidad urbana.
- No se ha obtenido visto bueno de la ciudadanía para el funcionamiento de una industria de esas dimensiones según lo manifestó el distrito.

XIII- Que el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, es de la opinión que el Concejo Municipal DENIEGUE revocar calificación de lugar, por lo que se recomienda:

- a) Notificar al solicitante que debe hacer efectivo el pago de las multas y sanciones impuestas por las construcciones ilegales.
- b) Que debe estar solvente en sus tasas por inmuebles y establecimientos.
- c) Que debido a que la construcción no puede ser legalizada deberá de ser demolida a costo del propietario (solicitando el

permiso a este departamento para demoler) en ambas porciones y restaurar el estado anterior del inmueble y cumplir así con las áreas de bodega e industria permitidas en la zona para tramitar una nueva calificación de lugar y así legalizar el establecimiento.

- d) Que si no se cumple con la demolición, el pago de multas y con la obtención de una nueva calificación de lugar, se procederá a clausurar la construcción y el establecimiento según lo estipulan nuestras ordenanzas.

XIV- Que en informe enviado por Dirección de Participación Ciudadana por medio del Distrito Cuatro:

En el cual consta nota emitida por la Asociación de Vecinos de la Colonia Utila, de fecha 12 de agosto del presente, en la que entre otras cosas expresan su enérgica oposición a que se establezcan dentro de dicha colonia: negocios, oficinas y laboratorios; lo que incrementa el ya maltrecho carácter de residencial en el sector, solicitando a esta Municipalidad el apoyo necesario para que no se conceden dichos permisos.

XV- DE LA VALORACION DE LAS PRUEBAS: La Municipalidad debe adecuarse al marco de legalidad vinculante con la Ordenanza Reguladora del uso del suelo en el Municipio de Santa Tecla además de los informes ya expuestos por los diferentes departamentos y unidades de esta municipalidad POR TANTO: En base al informe y resoluciones de denegatorias de calificación emitidas por OPAMSS y en base a los informes emitidos por las diferentes unidades, departamentos o direcciones de esta municipalidad, podemos establecer: que el apelante ha violentado la normativa legal vigente específicamente el Art. VIII. 11A del Reglamento de la ley de Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, así como también el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños, en cuyo uso de suelo las bodegas e industrias en inmuebles mayores de 300m<sup>2</sup> son prohibidas, por tanto convirtiéndose en sujeto de proceso administrativo sancionatorio en base a lo establecido al Art. 88 de la ley de Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador; y no habiendo presentado el señor IRAHETA RUBIO las pruebas de descargo idóneas, capaces de desvirtuar las resoluciones de denegatoria de calificación de lugar emitidas por OPAMSS, se puede determinar.

Por tanto, en vista las pruebas y señalando la Ordenanza Reguladora de Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, en base al Artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San



Salvador y de los Municipios Aledaños y demás normativa aplicable,  
**ACUERDA:**

1. **Ratificar las denegatorias de calificación de lugar de Resolución número N° 0846-2018 y N° 0298-2019 emitidas por OPAMSS;**
2. **Cumplir con las recomendaciones establecidas por las diferentes unidades, departamentos o direcciones de esta municipalidad.**
3. **Se continúe con el proceso sancionatorio iniciado por la Unidad Contravencional en contra del señor DAVID ENRIQUE IRAHETA RUBIO;**
4. **Archívese el expediente con certificación de la presente. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**""""""""""Comuníquese.-----

1,014) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chéves, Director General, somete a consideración, solicitud de nombramiento de administrador de convenio.
- II- Que según Cláusula 14, denominada: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD, podrá verificar la ejecución del Convenio directamente o por conducto de terceros contratados para el efecto, que hasta la fecha se ha verificado la ejecución y estricto cumplimiento, del mismo por parte del personal del Área Técnica y Supervisión de la Subdirección de Distritos de esta Municipalidad, siendo la Jefa la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como Administradora del “Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales”, a la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, Coordinadora y Jefa Ad-honorem del Área Técnica y Supervisión, de la Subdirección de Distritos, para que continúe con la verificación de la ejecución del convenio en referencia junto con el personal a su cargo, que considere necesario.**""""""""""Comuníquese.-----

1,015) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación a la Estructura Organizativa vigente de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que de conformidad al artículo 13 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, vigentes a partir del 1 de abril de 2017, que literalmente dice: “La Alcaldía Municipal de Santa Tecla debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las Unidades Organizativas necesarias para el logro de sus objetivos institucionales, representada en un organigrama y descrita en el Manual de Organización y Funciones (MOF); el cual deberá evaluarse constantemente y mantenerse actualizado acorde

- a los objetivos y será divulgado entre sus servidores y demás usuarios externos”.
- III- Que la Estructura Organizativa Municipal vigente, aprobada mediante acuerdo municipal número 442 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, requiere de ajustes internos que permitan fortalecer una eficiente gestión que alcance mayores niveles de competitividad y productividad en la ejecución de los diferentes procesos continuos e interrelacionados que realizan las unidades organizativas de la municipalidad de acuerdo a sus necesidades, a su complejidad y a las circunstancias específicas de funcionamiento que exige el cumplimiento de normativas internas y externas que las regulan.
  - IV- Que de conformidad a la normativa interna vigente, la propuesta de modificación de la Estructura Organizativa estará vinculada al presupuesto aprobado, Plan de Compras Institucional y a los Planes Operativos para el año 2019, y se implementará con el menor impacto posible en las finanzas municipales.
  - V- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que actualmente depende del Alcalde, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General, tomando como fundamento que la coordinación de los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios son realizados y aprobados, en la gran mayoría, por las unidades que reportan directamente a la Dirección General.
  - VI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad Contravencional que actualmente depende de la Dirección General, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), con el objetivo de fortalecer la coordinación en la ejecución de los procesos administrativos sancionatorios aplicados en el marco de las normativas que los regulan.
  - VII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Dirección de Participación Ciudadana que depende jerárquicamente del Alcalde Municipal, modificaría su nombre por Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, manteniendo su nivel jerárquico.
  - VIII- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa, se visibilizarían las intendencias I, II, III, IV y V, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, con el propósito de contar con un representante del gobierno local en cada delegación distrital del municipio que permita abordar y solventar de forma inmediata las necesidades de la

población Tecleña y promueva la participación ciudadana en el territorio.

- IX- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, que depende jerárquicamente de la Dirección General, modificaría su nombre por Gerencia de Cooperación e Inversión, manteniendo su nivel jerárquico.
- X- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, las Unidades Fiscalización y Contraloría e Inspectoría Municipal de la Subdirección de Gestión Tributaria se fusionen en una sola Unidad Organizativa, denominándose Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, manteniendo su nivel jerárquico; con el propósito de promover una mayor cultura de pago, que permita dar cumplimiento a las obligaciones tributarias municipales por parte de los contribuyentes, fortaleciendo las acciones en el territorio a través del esfuerzo coordinado para las inspecciones de campo que faciliten la verificación de su cumplimiento.
- XI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, los Departamentos de Cuentas Corrientes y Cobros y Recuperación de Mora, que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, se fusionen en una sola Unidad Organizativa, denominándose Departamento de Administración de la Cartera, manteniendo su nivel jerárquico; con el propósito de unificar estrategias que permitan fortalecer la recaudación de los ingresos provenientes de los tributos municipales, incluidos los que no fueron pagados en el plazo correspondiente.
- XII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el Departamento de Alumbrado Público, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Territorial, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Subdirección de Distritos de la Dirección General, con el objetivo de lograr una mayor coordinación con las delegaciones distritales y de esa manera agilizar la atención a las necesidades de los Tecleños.
- XIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Convivencia Ciudadana que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Social, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, con el objetivo de fortalecer acciones y estrategias que se ejecuten en el marco de las normativas de convivencia ciudadana.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar, Oficializar e Implementar la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, modificando el acuerdo municipal número 442 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, de la manera siguiente:**

**1.0 CONCEJO MUNICIPAL**

Auditoría Externa

1.1 Sindicatura

1.2 Secretaría Municipal

1.3 Unidad de Auditoría Interna

1.4 Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU)

1.5 Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)

1.6 Empresas Públicas de Santa Tecla (EPST)

**2.0 ALCALDE**

2.1 Gerencia de Innovación e Información

2.1.1 Unidad de Comunicaciones y Prensa

2.1.2 Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas

**3.0 DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)**

3.0.1 Unidad Contravencional

3.0.2 Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos

**4.0 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

4.0.1 Unidad de Convivencia Ciudadana

4.0.2 Unidad Técnica

4.0.3 Intendencia I

4.0.4 Intendencia II

4.0.5 Intendencia III

4.0.6 Intendencia IV

4.0.7 Intendencia V

**5.0 DIRECCIÓN GENERAL**

5.1 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

5.2 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)

**5.3 Subdirección de Administración**

5.3.0.1 Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)

5.3.0.2 Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM)

5.3.1 Departamento de Control de Bienes

5.3.2 Departamento de Transporte y Talleres

5.3.3 Departamento de Registro del Estado Familiar (REF)

5.4 Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI)

5.4.1 Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)

5.4.1.1 Departamento de Planificación

5.4.2 Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL)

5.4.3 Unidad de Cooperación Externa

- 5.4.4 Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES)
  - 5.5 Gerencia Legal
  - 5.6 Subdirección de Distritos**
    - 5.6.0.1 Unidad Técnica y Supervisión
    - 5.6.0.2 Unidad de Pequeñas Obras
    - 5.6.1 Departamento de Alumbrado Público
    - 5.6.2 Delegación Distrital I
    - 5.6.3 Delegación Distrital II
    - 5.6.4 Delegación Distrital III
    - 5.6.5 Delegación Distrital IV
    - 5.6.6 Delegación Distrital V
  - 6.0 DIRECCIÓN FINANCIERA**
    - 6.0.1 Departamento de Tesorería
    - 6.0.2 Departamento de Contabilidad
    - 6.0.3 Departamento de Presupuesto
    - 6.1 Subdirección de Gestión Tributaria**
      - 6.1.0.1 Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal
      - 6.1.1 Departamento de Registro Tributario
      - 6.1.2 Departamento de Catastro
      - 6.1.3 Departamento de Administración de la Cartera
  - 7.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**
    - 7.1 Gerencia de Mercados y Terminales
    - 7.2 Gerencia de Cementerios
      - 7.0.1 Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial
      - 7.0.2 Departamento de Proyectos e Infraestructura
      - 7.0.3 Departamento Ambiental y Cambio Climático
      - 7.0.4 Departamento de Mantenimiento Vial
  - 8.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**
    - 8.0.1 Departamento de Niñez y Adolescencia
    - 8.0.2 Departamento de Tecleños sin Límites
    - 8.0.3 Departamento de la Mujer
    - 8.0.4 Departamento de Salud Municipal
    - 8.0.5 Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL)
      - 8.0.6 Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola
      - 8.0.7 Departamento de Juventud
  - 9.0 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
    - 9.0.1 Departamento de Gestión de Personal
    - 9.0.2 Departamento de Administración de Personal
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General, para que implemente y operativice la organización, de conformidad a**

- la Estructura Organizativa aprobada con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.
3. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que actualmente depende del Alcalde, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección General.
  4. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad Contravencional, que actualmente depende de la Dirección General, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST).
  5. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Dirección de Participación Ciudadana que depende jerárquicamente del Alcalde Municipal, modifique su nombre por Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, manteniendo su nivel jerárquico.
  6. Aprobar, oficializar e implementar la creación de las Intendencias I, II, III, IV y V, a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, del Alcalde Municipal.
  7. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), que depende jerárquicamente de la Dirección General, modifique su nombre por Gerencia de Cooperación e Inversión (GCI), manteniendo su nivel jerárquico.
  8. Aprobar, oficializar e implementar la fusión de las Unidades de Fiscalización y Contraloría e Inspectoría Municipal, que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, unificando sus funciones en una sola Unidad Organizativa denominándose Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, manteniendo su nivel jerárquico.
  9. Aprobar, oficializar e implementar la fusión del Departamento de Cuentas Corrientes y del Departamento de Cobros y Recuperación de Mora que actualmente dependen de la Subdirección de Gestión Tributaria, unificando sus funciones en un solo departamento denominándose Departamento de Administración de la Cartera, manteniendo su nivel jerárquico.
  10. Aprobar, oficializar e implementar que el Departamento de Alumbrado Público, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo Territorial, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Subdirección de Distritos de la Dirección General.
  11. Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Convivencia Ciudadana, que actualmente depende de la Dirección de Desarrollo

- Social, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
12. Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna, para que vele por el cumplimiento del Sistema de Control Interno que permita lograr eficiencia y eficacia de las operaciones, obtener confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con la normativa institucional con las Unidades Organizativas que mediante este Acuerdo se afectan.
  13. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias que garanticen las rotaciones, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades Organizativas afectadas y que modifique la Refrenda de Personal, conforme a los cambios realizados en la nueva Estructura Organizativa Municipal aprobada.
  14. Autorizar al Departamento de Gestión de Personal, que asesore, coordine e integre, la elaboración y actualización de los Manuales de Descriptores de Puestos, correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.
  15. Autorizar al Departamento de Administración de Personal, para que en coordinación con los responsables de las Unidades Organizativas afectadas, proceda a realizar los ajustes al Manual de Organización y Funciones (MOF), en donde se actualizarán las funciones y responsabilidades que correspondan al cambio aprobado.
  16. Autorizar al Departamento de Planificación, para que coordine con las Unidades Organizativas afectadas mediante este acuerdo, el ajuste a la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2019.
  17. Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar los cambios necesarios en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal, de conformidad a la nueva estructura organizativa, a fin de ser consistente a la reforma aprobada mediante este acuerdo.
  18. Autorizar al Departamento de Contabilidad, para que realice el cambio de nombre en los registros contables de la Municipalidad, una vez entre en vigencia el presente acuerdo.
  19. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que proceda a realizar el ajuste al Plan de Compras Institucional, año 2019 en el Sistema Unificado de Compras en coordinación con las unidades organizativas afectadas, a efectos que los procesos realizados guarden relación directa con las modificaciones aprobadas en la nueva Estructura Organizativa.
  20. Autorizar a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), para brindar apoyo y soporte técnico a las Unidades Organizativas afectadas con la aprobación de este acuerdo en todos

los aspectos relacionados con la tecnología de la información así como garantizar la aplicación de la política y lineamientos informáticos de la Municipalidad.

21. Autorizar al Departamento de Control de Bienes, para acompañar el proceso de traslado de equipos, revisar y/o actualizar todo el inventario de los bienes asignados a cada una de las unidades organizativas que con este acuerdo se afectan.
22. Autorizar a la Gerencia Legal, para que coordine con todas las unidades organizativas regidas por disposiciones legales para que proceda a la revisión o actualización de la normativa interna y externa que sean afectadas con la aprobación de este acuerdo.
23. Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), para que proceda a publicar la Estructura Organizativa, aprobada en el Acceso de Transparencia Municipal del Portal Web Institucional y establecer coordinación con las diferentes Unidades Organizativas, a fin de mantener actualizado el vínculo de transparencia municipal con la información oficiosa que exige la Ley de Acceso a la Información Pública, de conformidad al cambio organizacional aprobado.
24. Autorizar a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), para que en coordinación con los responsables de las Unidades Organizativas afectadas, proceda a realizar la actualización de los Manuales de Procedimientos que correspondan al cambio aprobado, y que proporcione a todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad la Estructura Organizativa, aprobada mediante este acuerdo.
25. Instruir a cada responsable de Unidad Organizativa, que ante la necesidad de alguna modificación futura a la Estructura Organizativa, de cualquier dependencia de la municipalidad, que mediante este acuerdo se apruebe, deberá coordinar previamente con la Dirección de Talento Humano, Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), y el Departamento de Presupuesto, para garantizar que las propuestas a presentarse a Concejo Municipal reúnan las condiciones técnicas y financieras necesarias, para su implementación, justificando detalladamente los cambios solicitados, para fortalecer la eficiencia operacional, siendo cada responsable de Unidad Organizativa, quien presente ante Concejo sus propuestas de modificación.
26. Requerir a los responsables de todas las Unidades Organizativas de la municipalidad, para que generen las condiciones y los ajustes correspondientes, que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas de conformidad al marco legal vigente, a partir de la fecha de aprobación de la modificación de la



**Estructura Organizativa de la municipalidad, que mediante este acuerdo se autorizan.**

- 27. Ratificar lo establecido en el numeral 20 del acuerdo municipal número 1,394 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016.**
- 28. Autorizar que las modificaciones en la Estructura Organizativa Municipal, anteriormente especificadas, entren en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019, según lo aprobado.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,016) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador JOSÉ LUCAS ROMERO ESCOBAR, contratado bajo el Régimen de Contrato, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 11 de julio de 2019, falleció su padre, Juan Pablo Romero Alvarenga.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de JOSÉ LUCAS ROMERO ESCOBAR.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,017) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HECTOR CATALINO PAZ DE PAZ, a partir del 28 de julio de 2019, al Cargo de Agente de Primera Categoría en el Departamento de Seguridad Patrimonial, de la Sub Dirección de Operaciones en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HECTOR CATALINO PAZ DE PAZ, a partir del 28 de julio de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y**

otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,879.01), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en seis cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2019, cinco de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$479.84), y una última por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$479.81), emitiendo cheque a nombre de HECTOR CATALINO PAZ DE PAZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,018) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MELVYN BALMORE CAMPOS PEÑA, a partir del 1 de agosto de 2019, al cargo de Contador, en la Unidad de Fiscalización y Contraloría de la Sudirección de Gestión Tributaria, en la Dirección Financiera.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MELVYN BALMORE CAMPOS PEÑA, a partir del 1 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668.67), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2019, dos de estas por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$556.22), y una ultima por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$556.23), emitiendo cheque a nombre de MELVYN BALMORE CAMPOS PEÑA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,019) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HENRY ADONAY VILLANUEVA VALLADARES, a partir del 9 de agosto de 2019, al Cargo de Agente de Tercera Categoría, en el Departamento de Seguridad Patrimonial, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HENRY ADONAY VILLANUEVA VALLADARES, a partir del 9 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa**

días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTISIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,127.67), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2019, todas por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.89), emitiendo cheque a nombre de HENRY ADONAY VILLANUEVA VALLADARES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.-----

1,020) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RENE ALFONSO REYES GARCIA, a partir del 12 de agosto de 2019, al Cargo de Sub Jefe, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RENE ALFONSO REYES GARCIA, a partir del 12 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,141.37), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2019, dos de estas por la cantidad de UN MIL CUARENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,047.12), y una por la cantidad de UN MIL CUARENTA Y SIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,047.13), emitiendo cheque a nombre de RENE ALFONSO REYES GARCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.-----**

1,021) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN CARLOS GUZMAN NAJERA, a partir del 23 de julio de 2019, al Cargo de Gestor de Cobros, en el Departamento Administrativo Financiero, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD).

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN CARLOS GUZMAN NAJERA, a partir del 23 de julio de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes, c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo; en caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 43/100**



**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$885.43), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de septiembre de 2019, la primera por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$442.72), y la segunda por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$442.71), emitiendo cheque a nombre de JUAN CARLOS GUZMAN NAJERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,022) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de agosto de 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,154.74), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de agosto de 2019, según el detalle siguiente:**

Nombre	Cargo	Departamento	Monto US\$
ANTONIO ALEXANDER VASQUEZ GAMEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
ALEXANDER OMAR GARCIA GIRON	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
CARLOS ALBERTO TEODORO LOPEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
JAIME JEOVANI HERNANDEZ VALENZUELA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
JOSE ROBERTO MENDOZA PEREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
LIMBER IVAN CARRANZA VARGAS	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50

RAUL ANTONIO GARCIA PIMENTEL	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
REYNALDO ANTONIO DELGADO GALLARDO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
VICTOR MANUEL SALAZAR ROSALES	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
JOSE GILBERTO PEREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	64.50
VICTOR MANUEL VASQUEZ MARTINEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
JUAN JOSE ARGUETA IRAHETA	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
WILLIAN ARMANDO PEÑATE ALFARO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
JULIO ANTONIO CARPIO VIVAS	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
CRISTIAN OMAR GUZMAN	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
EBER ABRAHAM DE LA CRUZ MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
EMERSON ADOLFO VELASQUEZ MELARA	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
ARIS ERNESTO HERNANDEZ HERNANDEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	67.50
CARLOS EFRAIN ESCOBAR PORTILLO	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
DANIEL ENRIQUE DELEON AGUIRRE	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.00
EDWIN ALEJANDRO SIGARAN HERNANDEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.00
FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL AZUCENA	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.00
JHONNY VLADIMIR SHUPAN POLANCO	SUB INSPECTOR	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	83.40
JONATHAN MAURICIO GUARDADO MONTERROSA	AGENTE 2A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
JOSE LUIS HENRIQUEZ ANGEL	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.00
MIGUEL ANGEL MARMOL DOMINGUEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	61.80
RUBEN ANTONIO CHOTO BARRERA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	67.50
RUBEN ENRIQUE VENTURA RIVAS	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	61.80
NARCISO ARCIRIO RAMOS MENDOZA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JOSE SANTOS VAQUERO LAINEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
WALTER FRANCISCO AZUCENA SANCHEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
SONIA BEATRIZ SIGARAN HERNANDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50
ELMER JAVIER VILLALTA LAINEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
JOSE ANTONIO FIGUEROA PALMA	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	54.00
CARLOS CESAR URRUTIA IBARRA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.75
FRANCISCO BALMORE GUTIERREZ MENDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.75
SERGIO SALVADOR HERNANDEZ	AGENTE	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS -	75.75



- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, con el apoyo de la Licenciada Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de aprobación para realizar proyecto.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a aprobación el proyecto “Construcción de Casa Scout y Centro de Innovación en área de Punto Joven en las instalaciones del Cafetalón”, con un monto de US\$180,000.00.
- III- Que ha sido autorizada por TELUS, la donación por un monto de US\$80,000.00, como contrapartida para la realización del proyecto.
- IV- Que los fondos restantes serán proporcionados por el Patronato Progresando en Familia, y por la Municipalidad con fondos FODES.
- V- Que se tiene autorización de parte de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para la realización del proyecto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la realización del proyecto “Construcción de Casa Scout y Centro de Innovación en área de Punto Joven en las instalaciones del Cafetalón”, con un monto de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.** “””””Comuníquese.-----

1,025) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de la Licitación Pública LP-15/2019 AMST “SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 964 tomado en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019; y publicadas el día 13 de julio de 2019, en el periódico El Mundo, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas serían los días 15, 16 y 17 de julio de 2019, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 1 de agosto de 2019.
- III- Que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en COMPRASAL, y el registro de retiro de bases de la UACI, estas fueron obtenidas por: CATECO, S.A. DE C.V., PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V., TOBAR, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V. y MACADI, S.A. DE C.V.

- IV- Que de acuerdo al registro de recepción de ofertas de fecha 1 de agosto de 2019, presentaron ofertas los participantes siguientes: TOBAR, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
- V- Que de conformidad a los artículos 55 y 56 de LA LACAP y 56 del RELACAP, a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y a los Criterios de Asignación de Cartera, establecidos en las Especificaciones del Servicio, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar de forma total la Licitación Pública LP-15/2019 AMST "SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO", a TOBAR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US\$204,939.76, por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de Licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total la Licitación Pública LP-15/2019 AMST "SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO", a TOBAR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,939.76), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de Licitación.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "Comuníquese.-----

1,026) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que las bases de la Licitación Pública LP-16/2019 AMST "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 965 tomado en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, y publicadas el día 13 de julio de 2019, en el periódico El Mundo, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas serían los días 15, 16 y 17 de julio de 2019, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 1 de agosto de 2019.

- III- Que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en COMPRASAL, y el registro de retiro de bases de la UACI, estas fueron obtenidas por: MARIA CARMEN GUILLEN, TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ, ROXANA DEYSI SERVELLON DE HERNANDEZ, AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., M & H INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V., HASGAL, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y VENGO, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo al registro de recepción de ofertas de fecha 1 de agosto de 2019, presentaron ofertas los participantes siguientes: UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ, CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., MARIA CARMEN GUILLEN Y HASGAL, S.A. DE C.V.
- V- Que de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y a los Criterios de Asignación de Cartera, establecidos en las Especificaciones del Suministro, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública LP-16/2019 AMST “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., los ítems 36 y 37, hasta por un monto de US\$22,102.00, a MARIA CARMEN GUILLEN, los ítems 28 y 39, hasta por el monto de US\$1,702.00, y a HASGAL, S.A. DE C.V., los ítems 14, 15, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, hasta por el monto de US\$45,032.05, por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de Licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública LP-16/2019 AMST “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., los ítems 36 y 37, hasta por un monto de VEINTIDOS MIL CIENTO DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,102.00), a MARIA CARMEN GUILLEN, los ítems 28 y 39, hasta por el monto de MIL SETECIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,702.00), y a HASGAL, S.A. DE C.V., los ítems 14, 15, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, hasta por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,032.05), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de Licitación.**

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, de la Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,027) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 17 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-80/2019 AMST "SERVICIO DE TORNO Y RECTIFICADO DE MOTORES", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 23 DE JULIO DE 2019
M-M, SERVICIOS DE RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.	ELMER AUDIEL LOPEZ GUEVARA
DANILO OTTENSSE OSORIO	
FULL SERVICE, S.A. DE C.V.	TALLER AUTOMOTRIZ R&M, S.A. DE C.V.
TALLER AUTOMOTRIZ R&M, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$10,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-80/2019 AMST "SERVICIO DE TORNO Y RECTIFICADO DE MOTORES", al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.
2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,028) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 17 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-81/2019 AMST "SUMINISTRO DE FILTROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, TERCER PROCESO", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 23 DE JULIO DE 2019
TALLER AUTOMOTRIZ R&M, S.A. DE C.V.	TALLER AUTOMOTRIZ R&M, S.A. DE C.V.
IMDICONTI, S.A. DE C.V.	
REPUESTOS MONTERREY CANAHUATI Y CIA	
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$6,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-81/2019 AMST "SUMINISTRO DE FILTROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, TERCER PROCESO", al TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,029) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 22 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-84/2019 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUB DIRECCION



DE DISTRITOS, SEGUNDO PROCESO”, y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 26 DE JULIO DE 2019
ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C.V.	CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ
VIDUC, S.A. DE C.V.	
VASMAR, S.A. DE C.V.	
OSCAR BENJAMIN PINEDA	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Señora CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ, hasta por el monto US\$13,000.00, por ser la única oferta y por haber alcanzado el puntaje según lo requerido en los términos de referencia, además su oferta económica está dentro de nuestro presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-84/2019 AMST “SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUB DIRECCION DE DISTRITOS, SEGUNDO PROCESO”, a la Señora CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ, hasta por el monto de TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00), por ser la única oferta y por haber alcanzado el puntaje según lo requerido en los términos de referencia, además su oferta económica está dentro de nuestro presupuesto.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato a la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, Coordinadora de Distritos y Jefa Ad-Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión, de la Subdirección de Distritos, en la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “\*\*\*\*\*” Comuníquese.-----

1,030) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 22 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-85/2019 AMST “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS PRELIMINARES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS SANTA TECLA 2021”, y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 26 DE JULIO DE 2019
CONSULTORA ARQUITECTO INGENIERO QUIJADA ORELLANA, S.A. DE C.V.	ARQ. WALTER CISNEROS



*El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, con la votación del resto de miembros del Concejo Municipal, preside la presente Sesión mientras el señor Alcalde Municipal esté ausente.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil catorce.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil catorce.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números, un mil diecisiete; un mil dieciocho; un mil diecinueve; un mil veinte y un mil veintiuno.-----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal número un mil veintitrés.-----*

*En Notas Varias, se somete a conocimiento correspondencia recibida el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, por parte de la señora Marta Renee Guevara de Mencia, a lo cual este Concejo Municipal con la votación unanime de los Concejales presentes, acuerdo remitir nota a la Secretaría Municipal, para que en nombre y representación del Concejo Municipal, elabore y de respuesta de la misma.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL